

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Debiendo procederse á la formación del expediente de travesía del pueblo de Paracuellos de Jarama, correspondiente á la carretera de tercer orden de Ajalvir á Vicálvaro, y en cumplimiento á lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público por medio del presente anuncio para que tanto el Ayuntamiento de dicho pueblo como los particulares interesados, puedan en el plazo de 30 días utilizar los beneficios que les dispensa la ley y producir los recursos procedentes.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial

Sesión de 19 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Declarar que cubre plaza en concepto de recluta disponible excedente de cupo, como alumno de la Academia de Artillería, el mozo núm. 271 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1881 Manuel de Dueñas y Tejero, el cual, según comunica la Comisión provincial de Segovia, ha sido tallado ante la misma y da la de un metro 543 milímetros.

Hacer constar en acta que el mozo Manuel Chaves Beramendi, núm. 278 por el cupo de Buenavista en el reemplazo de 1881, ha sido reconocido y tallado en Filipinas, y habiendo resultado útil, queda de recluta disponible excedente de cupo.

Hacer constar en acta que el mozo Francisco Galvan Montero, núm. 10 por el cupo de Fuenlabrada en el reemplazo del corriente año, ha redimido su

suerte á metálico, y en su consecuencia pasa de activo á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Angel Verano y García, núm. 47 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1880, fué exceptuado y exento de responsabilidad, como comprendido en el artículo 92 de la ley, en la revisión practicada el día 14 de Marzo último.

Hacer constar en acta que por virtud del ingreso para activo verificado en virtud de revisión el día 15 de Marzo último del mozo Tomás de la Torre Rodrigo, número 13 del cupo de Vallecas en el reemplazo de 1880, pasa á recluta disponible el núm. 21 Antonio Uceda García, y no Eusebio López Chavarría, núm. 20, como por error involuntario se consignó en el acta de la sesión de dicho día, oficiándose al Sr. Gobernador militar de esta plaza para los efectos oportunos.

Consignar que el ingreso del número 23 de San Lorenzo en este reemplazo, Julián Fernández Castellanos, verificado el 27 de Marzo, debe ser en concepto de activo por décimas de Collado Villalba, y no en el de recluta disponible como por error se consignó en el acta de aquel día, produciendo el pase á esta situación del número 24 Enrique Jorge Sánchez.

Asimismo se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador lo siguiente acerca de los asuntos que á continuación se expresan:

Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 153 de la ley de 30 de Enero de 1856, es procedente la devolución de las 2.000 pesetas solicitada por José Maicas Pérez, sorteado en el segundo reemplazo de 1875 por el distrito de Buenavista; pero debiendo hacer constar que esta redención se hizo siendo el mozo excedente de cupo y no tuvo necesidad por lo tanto de justificarla ante la Comisión, la cual oficialmente ignora esta circunstancia.

Que no aparece nada contrario á las leyes del país en los reglamentos de las Sociedades que se trata de establecer en esta capital con los títulos de *Orfeon Galaico* y *Asociación de socorros mutuos de empleados de Hacienda*, y puede darse á dichos reglamentos el curso que corresponda.

Que procede aprobar el presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento de El Alamo para el ejercicio económico de 1882 á 83, para que previa su refundición con el ordinario, pueda plantearse en el tiempo que la ley determina.

Que es inadmisibles el recurso interpuesto por D. Javier Martínez Navarro contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, relativo á la transacción llevada á cabo entre dicho Municipio y la razón social «Francisco Yagüe y Compañía», con motivo del contrato celebrado para un suministro de losa artificial; sino que antes bien procede confirmar dicho acuerdo y desestimar el recurso por no existir la infracción legal supuesta.

Y por último, en el expediente formado en virtud de reclamaciones dirigidas por D. Diego López y Rodríguez, vecino de Algete, á fin de que se obligue al Ayuntamiento de Valdeolmos á satisfacer 1.533 pesetas pertenecientes á los rendimientos de la finca titulada Paeque y la Solana, del tiempo que le perteneció por compra hecha á la Hacienda; y por D. José María Hernández, vecino de Valdetorres, rematante que fué de los pastos de dicha finca en la invernada de 1879 á 80, contra quien ha entablado procedimiento el Ayuntamiento de Valdeolmos para obligarle á satisfacer el resto de 3.125 pesetas en que se le adjudicó el remate, y que dice ha satisfecho al Don Diego López por subrogación de la expresada municipalidad, se acordó informar al Sr. Gobernador: 1.º Que es improcedente el recurso entablado por D. Diego López y Rodríguez, el cual está obligado á entregar á dicho Municipio los productos que ha percibido de la indicada finca durante el tiempo que la poseyó, sin perjuicio de acudir contra y ante los tribunales que estime competentes á ejercitar las acciones de que se crea asistido por los perjuicios que haya podido ocasionarle un litigio ajeno á su voluntad, pero que en ningún caso puede afectar á la desmembración de los fondos municipales del pueblo de Valdeolmos; y 2.º Que procede ordenar á dicho Ayuntamiento la suspensión de procedimientos de arrendamiento contra el Don José Martín Hernández en cuanto se relacione con el arrendamiento de los pastos de la invernada de 1879 á 80 del prado titulado Paeque y Solana, á virtud de tener saldado su importe con quien por derecho correspondía en determinados momentos, según mandato de dicho Ayuntamiento; pudiendo entablarlos contra el D. Diego López y Rodríguez, único responsable ante la ley de resarcir en tan legítimo derecho al caudal municipal de Valdeolmos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente interino, Joaquín Oriol.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo Santiago Gutierrez García, núm. 2 del cupo de Villaverde en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico, y queda por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Tomás Onrubia Hernández, núm. 139 del cupo del distrito de la Universidad en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico, y queda por lo tanto en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Aquilino Martelo Elguera, núm. 185 del distrito de la Universidad en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico, quedando por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, transcrita por el Gobernador civil de la provincia, en que revocando el fallo de esta Comisión fecha 20 de Marzo de 1882, se declara soldado para activo al mozo Eusebio Salamanca Montero, núm. 4 de la Villa del Prado en el reemplazo de aquel año, que fué exceptuado por esta Comisión provincial como hijo de padre impedido y pobre; y pasar á recluta disponible por virtud de esta Real orden al número 12 Pedro Francisco Moreno García, que redimió en 24 de Mayo del referido año.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito D. Emilio Fery y Algarra, los precios á que deben abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último en los siguientes:

	Plas. cénts.
Ración de pan.....	0'39
Idem de cebada.....	1'23
Idem de paja.....	0'59
Litro de aceite.....	1'37
Kilógramo de carbon.....	0'13
Idem de leña.....	0'03

Asimismo se acordó informar al señor Gobernador lo siguiente acerca de los asuntos que á continuación se expresan:

Que con arreglo al art. 191 de la ley procede la devolución solicitada por Cecilio Escolar Romera, núm. 9 del cupo de Fuenlabrada en el reemplazo de 1882, de la cantidad que consignó para redimirse del servicio militar activo.

Que procede la sanción del presupuesto adicional refundido con el ordinario para el ejercicio de 1882 á 83, formado por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Que debe desestimarse la petición de D. Gabriel Martín, relativa al abono de 2.500 reales por la compostura del reloj de torre de Colmenar Viejo, haciendo entender al interesado que únicamente tiene derecho á percibir las 25 pesetas concedidas por el Ayuntamiento en concepto de remuneración por el tiempo que empleó en su infructuoso trabajo.

Que procede aprobar las cuentas municipales de Fuenlabrada, correspondientes al año económico de 1870 á 71.

Que los individuos que componían el Ayuntamiento de San Fernando en el año económico de 1870 á 71 deben rein-

tegrar por partes iguales 1.720 pesetas 90 céntimos que faltan para el completo cobro del importe del remate de los artículos de consumos, cuya cantidad se hará efectiva por la vía de apremio; y que deben reclamarse del Alcalde copias certificadas de los cargámenes que acrediten el ingreso en el año de 1871 á 72 de 1.983'72 pesetas del repartimiento vecinal del año económico anterior, y de 125 pesetas por razón del remate de que antes se hace mención, concediendo para ello un plazo de ocho días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente interino, Joaquín Oriol.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.

Por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Abril último se pidieron por esta Junta á los Sres. Alcaldes y Maestros los censos y matrículas de los niños y niñas comprendidos en la edad de seis á nueve años, y se interesaba el celo de las corporaciones municipales y de los Profesores para que cada cual dentro de su esfera contribuyera á que la primera enseñanza se extendiera á todas las clases y se adoptaran los medios más eficaces para conseguirlo.

Con sentimiento ha visto la Corporación de mi presidencia que son muchos los Alcaldes y Maestros que no han remitido aún los antecedentes que se les han pedido en dicha circular, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado; y en su virtud, se previene á las Autoridades locales y á los Maestros que si en el término del quinto día, á contar desde el de la inserción de esta circular, no cumplieren este servicio, se adoptarán contra los morosos las medidas gubernativas que procedan, dando este aviso para que no se pueda alegar ignorancia ni excusa alguna, á cuyo efecto se pone á continuación la lista de los que se hallan en descubierto.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Gobernador Presidente, J. El Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ajalvir, censo y matrícula.
Alameda, idem id.
Alcalá, idem id.
Anchuelo, idem id.
Barajas, idem id.
Campo Real, idem id.
Canillas, idem id.
Canillejas, idem id.
Cobeña, idem id.
Corpa, censo.
Coslada, idem id.
Daganzo, censo y matrícula.
Hueros (Los), idem id.
Loeches, censo.
Meco, idem.
Mejorada, censo y matrícula.
Nuevo Baztán, idem id.
Olmeda de la Cebolla, censo.
Pozuelo del Rey, censo y matrícula.
Rivas de Jarama, idem id.
Santos de la Humosa, idem id.
Torrejón de Ardoz, idem id.
Torres, idem id.
Valdeolmos, matrícula.
Valdetorres, censo.
Valdilecha, censo y matrícula.
Velilla, idem id.
Vallecas, idem id.
Velilla, matrícula.
Villar del Olmo, censo.
Alpedrete, censo y matrícula.
Becerril, idem id.
Colmenarejo, idem id.
Colmenar Viejo, matrícula.
Collado Mediano, censo y matrícula.
Chozas de la Sierra, idem id.
Escorial de Abajo, idem id.
Fuencarral, idem id.
Galapagar, idem id.
Guadarrama, idem id.
Hortaleza, idem id.
Manzanares el Real, censo.
Miraflores de la Sierra, censo y matrícula.
Molar (El), idem id.

Molinos (Los), censo y matrícula.
Moralarzal, censo.
Navacerrada, censo y matrícula.
Pedrezuela, censo.
Rozas (Las), censo y matrícula.
San Agustín, matrícula.
San Lorenzo, censo y matrícula.
San Sebastián, idem id.
Talamanca, idem id.
Torrelodones, idem id.
Villanueva del Pardillo, idem id.
Valdepiélagos, idem id.
Arganda, idem id.
Belmonte, idem id.
Brea, idem id.
Carabaña, idem id.
Chinchón, idem id.
Estremera, idem id.
Fuentidueña, idem id.
Morata de Tajuña, idem id.
Perales de Tajuña, idem id.
Tielmes, censo.
Villacanejos, idem.
Villamanrique, idem.
Alcorcón, idem.
Batres, censo y matrícula.
Carabanchel Alto, idem id.
Carabanchel Bajo, idem id.
Ciempozuelos, idem id.
Cubas, idem id.
Fuenlabrada, idem id.
Getafe, idem id.
Humanes, idem id.
Leganes, idem id.
Moraleja, idem id.
Parla, idem id.
San Martín de la Vega, idem id.
Serranillos, idem id.
Titulcia, idem id.
Torrejón de la Calzada, idem id.
Torrejón de Velasco, idem id.
Villaverde, idem id.
Aldea del Fresno, idem id.
Aravaca, idem id.
Boadilla, censo.
Brunete, idem.
Colmenar del Arroyo, censo y matrícula.
Chapinería, censo.
Fresnedillas, censo y matrícula.
Navalagamella, matrícula.
Quijorna, censo y matrícula.
Sevilla la Nueva, idem id.
Valdemorillo, matrícula.
Villamantilla, censo y matrícula.
Villanueva de la Cañada, censo.
Villaviciosa de Odón, censo y matrícula.
Cadalso, idem id.
Cenicientos, idem id.
Navas del Rey, censo.
Pelayos, censo y matrícula.
Robledo de Chavela, matrícula.
Rozas de Puerto Real, censo y matrícula.
San Martín de Valdeiglesias, idem id.
Santa María de la Alameda, idem id.
Valdeamqueda, idem id.
Zarzalejo, idem id.
Acebeda (La), idem id.
Alameda del Valle, idem id.
Berrueco (El), idem id.
Berzosa, censo.
Braojos, censo y matrícula.
Buitrago, idem id.
Bustarviejo, idem id.
Cabanillas, idem id.
Cabrera (La), idem id.
Canencia, idem id.
Cervera de Buitrago, censo.
Garganta, censo y matrícula.
Gargantilla, censo.
Gascones, censo y matrícula.
Horcajo, idem id.
Lozoya, idem id.
Lozoyuela, idem id.
Madarcos, idem id.
Manjirón, censo.
Navalafuente, censo y matrícula.
Navarredonda, idem id.
Navas de Buitrago, idem id.
Oteruelo, idem id.
Paredes de Buitrago, idem id.
Patones, matrícula.
Pinilla, censo y matrícula.
Piñecar, idem id.
Rascafría, idem id.
Redueña, idem id.
Robregordo, idem id.
Serna (La), idem id.
Serrada, idem id.
Sieteiglesias, idem id.

Somosierra, censo y matrícula.
Torrelaguna, idem id.
Torremocha, idem id.
Valdemanco, idem id.
Vellón (El), idem id.
Venturada, idem id.
Villavieja, idem id.

Ayuntamientos.

Anchuelo.

Se halla vacante la titular de Profesor de Medicina y Cirugía de esta villa de Anchuelo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por asistencia á los pobres de beneficencia, calculándose que las iguales con los demás vecinos ascenderán á 1.500 pesetas.

La población consta de 100 vecinos, dista 40 kilómetros de Madrid y 10 de la ciudad de Alcalá de Henares, desde cuya ciudad hay carretera que pasa por esta población.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde durante el plazo de 30 días.

Anchuelo á 24 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Angel Fernández.

Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos de todos los ramos, se anuncia la segunda, bajo el tipo que se señala á cada uno de ellos á continuación:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias, frescas y saladas; de cerda, frescas, saladas y embutidos, 9.591'68 pesetas.

Líquidos: aceite mineral, id. común, aguardientes, alcohol, licores, vino, vinagre y cerveza, 9.732'48 pesetas.

Jabón, 1.920'68 pesetas.
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 474'44 pesetas.

Carbón, 187'20 pesetas.
Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad.

La subasta constará de un solo remate, que tendrá lugar bajo mi presidencia, en las casas consistoriales de esta villa, el día 17 del actual, á las once en punto de la mañana; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en ella acreditará haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe del tipo del ramo ó ramos que trate de arrendar, y que ha de prestar el rematante una fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate, y que éste se pagará por el rematante al Ayuntamiento por cuartas partes, cada una de ellas dentro del segundo mes de los trimestres del año.

Arganda 4 de Junio de 1883.—Por El Alcalde, el primer Teniente, Joaquín Asenjo.

Braojos.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, este Ayuntamiento ha acordado subastar los derechos de las especies de consumos que comprende el vino, aguardiente, aceite y carnes para el año económico de 1883-84; habiéndose señalado para su remate el día 17 del actual, á las doce del día, en la casa consistorial, y si no tuviera efecto, tendrá lugar la segunda subasta el día 24 del mismo, á la misma hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Braojos 5 de Junio de 1883.—P. O., Santiago Sanz Barba, Secretario.

Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesión de este día, ha acordado subastar el derecho del degüello de reses que se sacrifiquen en el matadero público de la misma durante el año económico de 1883 á 84, como uno de los arbitrios establecidos para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Y para su único remate se ha señalado el día 13 del actual, de once á doce de

su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Canillas 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

Canillejas.

En la Secretaría del Ayuntamiento que presido se halla de manifiesto al público por término de ocho días el repartimiento territorial de esta villa formado para el año 1883-84, en cuyo plazo sólo se admitirán reclamaciones.

Canillejas 8 de Junio de 1883.—El Alcalde constitucional, Ignacio García.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

Colmenar de Oreja.

El apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1883 á 84, se halla concluido y de manifiesto por 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Aranjuez, de Chinchón, de Villacanejos, de Belmonte de Tajo y de Valdelaguna que se sirvan dar la publicidad necesaria á este anuncio en sus respectivas localidades.

Colmenar de Oreja 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Isidoro González.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante las sesiones celebradas por el mismo en el mes de Abril último.

Día 1.º

Acordando que la Comisión de Fomento del Ayuntamiento concurrese con el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal el día 5 al monte de Propios para practicar las operaciones de señalamiento de los pinos que han de aprovecharse en el año 1883-84.

Convenir con el Presidente de la Sociedad Filarmónica de esta villa, en que por la cantidad de 550 pesetas tocara la música en la función popular del día 3 de Mayo.

Disponiendo que la Comisión de Gobernación se encargase de administrar los productos y de resolver cuantos asuntos se presentasen relacionados con las funciones de teatro los días 2, 3 y 4 de Mayo, dándose después la cuenta de gastos é ingresos á la Corporación.

Día 8.

Admitir á D. Gregorio López, vecino de Chinchón, la excusa que ha presentado del cargo de Perito repartidor para la contribución territorial de esta villa, como sexagenario, y nombrar en su reemplazo á D. Juan Escalona, vecino de Villacanejos.

Aprobando la cuenta de gastos de material de oficinas del segundo y tercer trimestres de este ejercicio, importante 766 pesetas 40 céntimos.

Convenir con D. Lorenzo Más, representante de una Compañía dramática, en que ésta haga las funciones en el teatro las noches de los días 2, 3 y 4 de Mayo, por la suma de 675 pesetas.

Quedar enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia concedía licencia para poder verificar en esta villa el día 4 de Mayo una corrida de novillos.

Nombrando á los contribuyentes vecinos que, asociados al Ayuntamiento, habrían de acordar el medio con que hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el año económico de 1883-84.

Extraordinaria del día 8.

Acordando con los mayores contribuyentes, declarar que procede el apremio de tercer grado contra los deudores de la contribución territorial y de la de sal de 1881-82, relacionados por el Comisionado D. Quintín Sánchez, y que se hiciese el

señalamiento de fincas contra las que la ejecución debía recaer por el Sr. Alcalde y Secretario.

Ordinaria del día 15.

Aprobando el extracto de los acuerdos municipales del mes de Marzo, y que se remitiese al Sr. Gobernador civil de la provincia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL.

Acordando se fije al público el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico por 15 días, y que se someta después con las reclamaciones que se presenten á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Acordando proceder al sorteo de los asociados que habrían de autorizar el libro-censo electoral de esta villa.

Acordando proceder al sorteo entre todos los Concejales de los tres que corresponde salir en la próxima renovación bienal de la mitad de que el Ayuntamiento se compone, resultando de la operación que deben cesar los Sres. Don Andrés Fernández Checa, D. Isidoro González y D. José Freire.

Extraordinaria del día 20.

Acordando con los vecinos contribuyentes nombrados, que para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el año 1883-84 se escogitaba la subasta de cobranza de derechos con la facultad de venta libre de las especies tarifadas.

Ordinaria del día 22.

Disponiendo que debiendo componerse desde 1.º de Julio el Ayuntamiento de esta villa de 13 Concejales, con arreglo al número de habitantes que resulta del censo de población, con cuyo aumento son siete los Concejales que han de elegirse para la renovación bienal, y teniendo en cuenta cuáles colegios fueron los que proclamaron á los salientes, se procedió á sortear á cuál de aquellos correspondía la elección del Concejal con que la corporación se aumenta, y resultó que habría de hacerlo el colegio denominado Arrabal.

Acordando establecer el colegio electoral para las de Concejales denominado Villa en el local de la ermita de San Roque y el de Arrabal en la casa Hospital, calle del Convento, núm. 3.

Acordando que los dueños de las casas de las calles de las Monjas, de Castros, Ramas, Damas, San Agustín, Olmillos, Bajada á las Monjas, Cuesta de los Silleiros, Cuesta de las Animas y Callejón de Arcaya, colocasen á su costa aceras con adoquín y empedrado, concediendo al efecto mes y medio desde la notificación del acuerdo.

Acordando anunciar la subasta para aprovechamiento del esparto del Monte Pinar y del valle de Valdecasillas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas recibido, el día 27 de Mayo, á las doce de su mañana.

Día 29.

Acordando que el Sr. Alcalde Don Isidoro González en el colegio Villa y el Sr. D. José Castellanos, primer Teniente, en el de Arrabal, concurriesen á las nueve en punto de la mañana del día 3 de Mayo para presidir la sesión preparatoria en la elección de Concejales.

Acordando que las cuentas municipales de 1881-82, con todos los documentos de justificación, pasasen á la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento para que las examinase y emitiese dictamen.

Se aprueba la distribución de fondos del presupuesto para el mes de Mayo, importante 5.345 pesetas 60 céntimos.

Resolviendo que no son de abono á D. Francisco Alvarez, contratista que ha sido del teatro, las 74 pesetas 75 céntimos que reclama en su cuenta de 31 de Marzo por gasto de pintura en decoraciones, en paredes y porempapelado en el mismo, porque según la condición segunda del contrato de 20 de Marzo de 1881, queda á beneficio de la finca toda mejora que en ella se haga por el arrendatario.

Colmenar de Oreja 31 Mayo 1883.—El Alcalde, Isidoro González.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que no habiéndose reunido mayoría de comisionados representantes de los Ayuntamientos del partido, á pesar de la convocatoria hecha para el día de ayer y hora de las doce de su mañana, con el objeto de examinar el presupuesto y repartimiento para atenciones de la cárcel de dicho partido durante el próximo año de 1883 á 1884, se hace segunda convocatoria para el día 16 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndole que con los que asistan se tomará acuerdo.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de los Ayuntamientos.

Colmenar Viejo 5 de Junio 1883.—Eduardo González Serrano.

Coslada.

La matrícula del subsidio industrial, apéndice al amillaramiento, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal que han de regir en este pueblo en el próximo año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones en el preciso término de 10 días.

Los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, Barajas y San Fernando se servirán dar publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Coslada 3 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Chamartín de la Rosa.

Habiéndose arbitrado como recursos para ingresos del presupuesto de esta villa para el año económico de 1883 á 84 el arriendo de puestos al aire libre de frutas, verduras y otros, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir proceder á la subasta del mismo el día 12 del corriente, de diez á once de la mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Chamartín de la Rosa 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Habiéndose arbitrado como recursos para ingresos del presupuesto de esta villa para el año económico de 1883 á 84 el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el matadero público de la misma, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir proceder á la subasta de dichos derechos el día 12 del corriente mes, de diez á once de la mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Chamartín de la Rosa 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Hortaleza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y número duplo de vecinos contribuyentes, sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de Hacienda de esta provincia, se arrienda en pública licitación los derechos y recargos correspondientes al consumo de los ramos de vinos, aguardientes, aceite y carnes en esta localidad durante el próximo año económico de 1883 á 1884, con facultad exclusiva en la venta al por menor.

La subasta constará de un solo remate, que tendrá efecto el día 17 del mes que cursa, ante este Ayuntamiento, en la casa consistorial, de diez á doce de dicho día, y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hortaleza 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio López.

Moralzarzal.

El Ayuntamiento de Moralzarzal, con acuerdo de asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, ha determinado arrendar las especies de consumo con venta exclusiva de los artículos

de vino, aguardiente y aceite común y carnes frescas y saladas, y con libertad de venta los demás géneros tarifados que se expresarán, como medio de cubrir el encabezamiento para el año venidero de 1883-84; señalando al efecto el 17 del actual, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, y en caso de no haber postores el 24 del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Moralzarzal 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antolin González.

Navalafuente.

Las cuentas municipales de esta villa y de los años económicos de 1880 á 1881 y 1881 á 1882 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la ley municipal vigente y á fin de que cualquier vecino pueda examinar dichas cuentas y formular por escrito las observaciones que crea procedentes.

Navalafuente 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan José Guzmán.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la Comisión para el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Navalafuente 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan José Guzmán.

Patones.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1883 á 1884, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días con el fin de oír las reclamaciones que contra su formación hubiere lugar; en la inteligencia de que cumplido que sea dicho plazo no se oír ninguna.

Patones 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Martín Gómez.

Pozuelo de Alarcón.

El reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1883-84 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro del cual únicamente serán admitidas las reclamaciones de agravio.

Pozuelo de Alarcón 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

Robledo de Chavela.

Los vecinos de esta villa y terratenientes en este término jurisdiccional se servirán presentar sus relaciones de las variantes que haya experimentado su riqueza en el año económico actual, en esta Secretaría, durante el término de 20 días, para formar el reparto de territorial de 1883 á 84.

Encargando á los Sres. Alcaldes de Navas del Rey, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Zarzalejo, Santa María de la Alameda y Valdemqueda lo hagan saber á sus vecinos para que luego no aleguen ignorancia.

Robledo de Chavela 4 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Santorcaz.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, sin perjuicio de lo que disponga la superioridad, se subastan sin la venta exclusiva al por menor para el año de 1883 á 84, el vino, aguardiente, aceite, tocino fresco, salado, y carnes de hebra, y con libertad de venta, jabón y vinagre; siendo la subasta el 17 del actual, á las diez de la mañana, en esta sala consistorial.

En el mismo día, sitio y hora se arriendan para el mismo año los pesos y medidas de uso voluntario, como arbi-

trio del presupuesto, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Santorcaz 7 de Junio de 1883.—Calixto Anchuelo.

Torreledones.

Terminado como se encuentra el padrón de cédulas personales, así como también el del impuesto de sal de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Torreledones 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valdaracete.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1883 á 84, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Los Sres. Alcaldes de Carabaña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo y Orusco se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Valdaracete 7 de Junio de 1883.—El Alcalde accidental, Jerónimo Martínez.

Valdemorillo.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico 1883 á 1884, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que crean justas.

Valdemorillo 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villacanejos.

El repartimiento de la contribución territorial de este término para el próximo año económico de 1883 á 1884 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrán admitirse las reclamaciones que se presenten.

Villacanejos 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felipe Mesas.

Villarejo de Salvanés.

El padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico, formado por este Ayuntamiento, se halla expuesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarejo de Salvanés 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Navarro Fernández de la Hoz.

Villavilla.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se arriendan con la exclusiva al por menor los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes de cerda que se consuman en esta villa y su barrio de Los Hueros en el próximo año económico de 1883 á 84, y á venta libre el de las demás especies comprendidas en la tarifa vigente del ramo.

El remate tendrá lugar el día 17 de Junio, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villavilla 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y Escribanía del que refrenda, se anuncia la venta en pública subasta voluntaria de la mitad de la casa sita en esta Corte, calle del Barquillo, núm. 41 moderno, con vuelta a la de Belén, designada como solar número primero, que tiene de superficie 530 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes á 6.826 pies 58 décimos cuadrados, por la cantidad de 153.500 pesetas en que ha sido tasada, á rebajar cargas; y un solar en los Pozos de la Nieve, calle de Churruca, señalado con la letra D^m 2, que tiene de superficie 493 metros 47 decímetros cuadrados, equivalentes á 6.356 pies 58 décimos, por la cantidad de 57.209 pesetas 22 céntimos en que ha sido tasado, libre de cargas.

Para cuyo acto se señala el día 13 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado; haciéndose presente que la subasta será respectivamente por cada una de dichas fincas; que para tomar parte en las mismas se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, quedando la del rematante como garantía de la obligación contraída, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la calle de San Lorenzo, número 8, cuarto segundo, todos los días, de diez á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 9 de Junio de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos promovidos en concepto de pobre á instancia del Procurador D. Luis Soto, en nombre y representación de Isabel González y López, sobre rescisión de un contrato con su marido José Feito Parrondo y Manuel Menéndez, se cita y emplaza por segunda vez y término de 10 días al Feito Parrondo, cuya residencia y paradero se ignora, para que se persone en forma legal en mencionados autos á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—V.º B.º=El Juez, Carrasco.—El actuario, Villarrubia.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de 6 del actual, ha acordado se saque á la venta en pública subasta varios bienes de la propiedad de D. Antonio Sierra y Sotillo, sitos en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, compuestos de cinco tierras, que han sido valoradas en la cantidad de 5.801 pesetas con 25 céntimos; y para cuyo remate, que tendrá lugar en subasta pública doble y simultánea en la villa de San Martín y ante este Juzgado, se ha señalado el día 30 del actual, y hora de la una de su tarde.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, sin derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en el remate habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor dado á los bienes, quedando pendiente la aprobación del remate hasta que sea conocida la postura más ventajosa que se ofrezca por las fincas.

Madrid 8 Junio de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Juan P. Pérez. 160

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de cinco días á cinco sujetos desconocidos, nombrados dos de ellos Julián y Tomás, y todos de 20 á 22 años de edad, que en la noche del 3 del corriente iban por la calle del Turco en unión de Pedro Morales González, con el fin de que dentro de dicho término comparezcan en el citado Juzgado y Escribanía para que pueda tener lugar lo acordado en causa que contra el último se instruye por el delito de robo.

Madrid 3 de Junio de 1883.—El actuario.

Inclusa.

En la junta general de acreedores á bienes del juicio universal de concurso de la Sociedad denominada *La Peninsular*, celebrada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 31 del mes de Mayo último, han sido electos para entrar á ejercer el cargo de la sindicatura los señores D. Benito Rodríguez y Rodríguez, D. José Cazorla y D. José María Cremades, á quienes por providencia del día de ayer se les ha tenido por nombrados, mandándose á la vez se les ponga en posesión y se les dé á conocer donde fuese necesario; con la prevención de que se les haga entrega de cuanto corresponda al citado concurso.

Madrid 2 de Junio de 1883.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Sánchez y S. de Rozas.—El Escribano, Javier de Burgos. 135

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de 8.000 ejemplares de la obra titulada *Cuestiones Litúrgicas*, su autor D. Lorenzo Sancho; fueron tasados en 3 pesetas cada ejemplar, y se ha rebajado su precio en un 25 por 100, ó sea á un total de 18.000 pesetas. El remate tendrá lugar el día 19 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, ante este Juzgado, en su audiencia, piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta última tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la misma, y que podrán enterarse de los demás antecedentes en la Escribanía.

Madrid 7 de Junio 1883.—V.º B.º=Sánchez y S. de Rozas.—Ante mí, Luis Escobar. 161

Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Pandal y Pandal, natural de Mesé, provincia de Oviedo, hijo de Martín y Manuela, casado, jornalero y de 39 años de edad, que en Enero del año último habitaba en la calle de las Velas, núm. 3, principal interior núm. 4, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á cualquiera de las horas de audiencia para ser trasladado á la cárcel de Villa y cumplir la condena que le ha sido impuesta por la superioridad en causa por lesiones á Antonio Vázquez Pereira; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo ruego á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la referida cárcel al objeto indicado y á disposición por ahora de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 Junio de 1883.—Felipe Peña.—Por mandato de su señoría, José T. Sánchez de las Matas.

Universidad

En los autos que se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 28 de Mayo de 1883, el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Eusebio Casares y Castro, en nombre y representación del Excmo. señor D. Eusebio García Page y Albareda, Ingeniero de caminos, vecino de esta villa, y del Excmo. Sr. D. José de la Carrera y González Miranda, Ministro de Guatemala cerca de S. M. Católica, en concepto éste de marido y legal representante de la Excmo. Sra. Doña Elisa García Page, domiciliado en esta Corte, defendidos por el Letrado D. Manuel Marañón, con los estrados del Juzgado por la rebeldía de los interesados en un censo de 63.800 rs. vellón, sus réditos al 3 por 100 anual, impuesto por el Sr. Conde de Casasola á favor de la Excelentísima Sra. Condesa de Castro-Ponce por escritura otorgada en Madrid á 15 de Setiembre de 1792 ante el Escribano Don Santiago de Estepar, y que afecta á la casa sita en esta población, calle de San Nicolás, números 1 antiguo y 15 moderno de la manzana 436, sobre que se declara cancelado dicho censo;

Fallo que debo declarar y declaro cancelado el censo de 63.800 reales de capital y 1.914 reales de réditos en cada un año que grava á la casa sita en esta Corte y su calle de San Nicolás con vuelta á la de Noblejas, señalada con los números 1 antiguo y 15 moderno de la manzana 436, empero sólo por lo respectivo á dicha casa, que fué impuesta por el Sr. Conde de Casasola á favor de la Excelentísima Sra. Condesa de Castro-Ponce en escritura otorgada en esta villa el 15 de Setiembre de 1792 ante el Escribano D. Santiago Estepar, y expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este Corte, luego que esta sentencia sea firme, para que haga los oportunos asientos de cancelación de dicha carga en los libros procedentes del registro de su cargo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.

Publicación.—Firmada, leída y publicada fué la sentencia anterior en audiencia pública por el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, ante mí el infrascrito Escribano, en Madrid á 28 de Mayo de 1883, de que doy fe.—Manuel Viejo.

Y mediante ignorarse quiénes sean los interesados en el censo referido, así como sus sucesores, les notifico yo el Escribano dicha sentencia por medio de la presente cédula.

Madrid 5 de Junio de 1883.—El Escribano, Manuel Viejo. 158

Escuadrón Escuela de Herradores.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero de este escuadrón, se anuncia para que los de dicha clase que reúnan las condiciones prevenidas en el reglamento aprobado en Real orden de 29 Junio de 1876, y deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Sr. Teniente Coronel del cuerpo antes del 25 del mes actual, en cuyo día ha de nombrarse por la Junta económica el que deba ocupar la plaza, con arreglo al art. 3.º del mencionado reglamento.

Acalá de Henares 1.º Junio de 1883.—El Jefe del Detall, José Carmona.

Junta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Oficial 1.º del cuerpo Administra-

tivo del Ejército, Secretario de la expresada Junta, hace saber que en virtud de lo dispuesto por la superioridad y con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla, se sacan para su adquisición en pública subasta las primeras materias que á continuación se expresan:

- 149.700 kilogramos de latón en copas para cartuchos metálicos.
- 18.383 kilogramos de latón en bandas para cápsulas.
- 18.000 kilogramos de latón en bandas para refuerzos.

Los precios límites que han de servir de tipo á esta subasta son los siguientes: Cada quintal métrico de latón en copas, 364 pesetas.

Cada quintal métrico de latón en bandas para cápsulas ó refuerzos, 324 pesetas.

La subasta será simultánea, celebrándose á la vez el acto en la Dirección de la Pirotecnia y en la de este Parque, el día 25 del corriente mes, á las doce de su mañana; pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones en cualquiera de ambos puntos, sujetándose á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en ambas oficinas todos los días no feriados.

Las proposiciones se harán precisamente á la totalidad de los artículos que se subastan, se redactarán en papel del timbre clase 11, é irán garantidas con el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Sevilla el depósito de 33.189 pesetas, redactándose literalmente con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal punto), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (de tal día), ó *BOLETÍN OFICIAL* (de tal provincia y día), así como de los pliegos de condiciones correspondientes para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla los latones necesarios en la misma, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega del latón en copas á..... (tantas pesetas, en letra) el quintal métrico, y la de bandas á..... (tantas pesetas, en letra) la misma unidad, acompañando en garantía el del resguardo depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 8 de Junio de 1883.—Julian López Sanz.—V.º B.º=El Coronel Presidente, Mariano Bustamante.

Anuncios.

Sociedad Hada protectora de la Buena Fe.

Que tiene por objeto la explotación de la mina Nuestra Señora de las Angustias, hoy Virtud de San José, sita en la loma de las Herrerías, término de Cuevas.

Como Director gerente de esta Sociedad he dispuesto convocar á junta general de accionistas para el día 21 del presente mes.

La reunión de la junta tendrá lugar en Madrid, calle de Cañizares, núm. 1, cuarto tercero derecha.

Madrid 4 de Junio de 1883.—El Director gerente, Antonio de Flores. 159

En la tarde del día 10 del actual se ha extraviado una mula, cuyas señas son: castaña oscura, esquiva de cabeza, en las patas pelo arremolinado; su marca es de cinco dedos y su edad seis años.

El que la encuentre se servirá presentarla al Sr. Alcalde del pueblo de Villaverde, en esta provincia.

Madrid 11 de Junio de 1883. 163